



**MUNICIPALIDAD DE BELEN
AUDITORIA INTERNA**

**INFORME
INF-AI-02-2024**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA
DEL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**

12 DE JUNIO DE 2024

INDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION.....	4
1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO	4
1.2 OBJETIVO Y ALCANCE.....	4
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos.....	4
Alcance	5
1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISION	5
1.4 METODOLOGIA APLICADA.....	5
1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.....	6
1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS	6
1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
2. COMUNICACION DE RESULTADOS	7
2.1. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración.....	7
2.2. Estado general de recomendaciones emitidas al 2023.....	8
2.3. Estado de recomendaciones En proceso y No atendidas al 31 de diciembre del 2023.....	9
3. SEGUIMIENTO OPORTUNO Y PERMANENTE	10
4. RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SER ATENDIDAS	12
5. RECOMENDACIONES CON ANTIGÜEDAD	14
6. CONCLUSIONES.....	15
7. RECOMENDACIONES GENERALES	16
8. Anexos.....	18

INDICE DE TABLAS

Cuadro 1 Antigüedad de las recomendaciones.....	10
Cuadro 2 Comparativo estado de atención de recomendaciones	13

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Respuesta a recomendaciones.....	8
Gráfico 2 Estado de recomendaciones	8
Gráfico 3 Recomendaciones en estado "en proceso"	9
Gráfico 4 Recomendaciones en estado "en proceso" y "no atendidas"	12
Gráfico 5 Comparativo del estado de atención de las recomendaciones	13

RESUMEN EJECUTIVO

La presente revisión tuvo como objetivo determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén, de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2023.

El presente informe detalla el estado de cumplimiento (Atendida, Proceso, No atendida) de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría al 31 de diciembre del 2023 y que se mantienen pendientes o que están en proceso de cumplimiento; el cual se efectuó en atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2024.

Para el desarrollo de este estudio, se realizó el seguimiento a 33 recomendaciones correspondientes a 9 informes dirigidos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

En este orden de ideas, se determinó que, con relación a las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, se presenta una serie de debilidades de control que giran en torno a los siguientes puntos:

1. Sobre la gestión, control y seguimiento oportuno por parte de la Administración de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.
2. Sobre el fortalecimiento de la cultura de control interno institucional, en función del seguimiento sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes y advertencias.

Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de disposiciones a la Administración, con el fin de que se diseñen e implementen mecanismos de control que logren mitigar los riesgos e impactos asociados a cada debilidad. Además, es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido en la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹.

“2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración...”

¹ R-DC-119-2009, norma 2.11.2, publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010.

1. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

En atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2024, así como por cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292², se efectuó el presente informe que detalla el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores y que no han sido atendidos o que están en proceso de ello.

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.”

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno “Seguimiento del sistema de control interno” y lo establecido en los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015).

1.2 OBJETIVO Y ALCANCE

Objetivo General

Determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración, de las recomendaciones y consideraciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2023, producto de los estudios efectuados por esta Unidad de Fiscalización.

Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- Verificar las acciones de seguimiento y monitoreo realizadas por la administración superior y direcciones de las áreas de trabajo, para la atención de las recomendaciones.

² Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre de 2002.

Alcance

Al 31 de diciembre del 2023, esta Auditoría dio seguimiento a 33 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización relacionados a 9 informes. Cabe indicar que el periodo de ejecución de la revisión fue hasta el 23 de marzo de 2024.

1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISION

Los criterios utilizados en el presente estudio, en lo aplicable y pertinente son;

- ✓ Código Municipal,
- ✓ Ley General de Control Interno No. 8292,
- ✓ Procedimiento de Seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.
- ✓ Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones, emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría.
- ✓ Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén.

1.4 METODOLOGIA APLICADA

Con el fin de determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores al 31 de diciembre de 2023 que se mantenían pendientes de atender, se realizaron una serie de actividades, entre las que se pueden citar las siguientes:

- a. Consulta de la herramienta denominada Síguelo para el seguimiento de las recomendaciones.
- b. Revisión de la cantidad respuestas brindadas por la administración a las recomendaciones de Auditoría Interna por medio de la herramienta Síguelo.
- c. Análisis de la información proporcionada por la Administración.
- d. Ejecución de pruebas y verificación documental correspondiente.
- e. Determinar el estado en que se pueden encontrar cada una de las recomendaciones dirigidas a la administración por medio de los informes emitidos sobre los estudios realizados, a saber:
 - Atendida; Acción concluida.
 - Atendida parcialmente; es cuando la atención de la recomendación se encuentra segregada por actividades, acciones u otros y cada una de ellas se atiende.
 - En proceso; Acción con cierto nivel de avance.

- No atendida; No se ha realizado ninguna acción para atender la recomendación.
 - No procede; la administración considera no continuar con la actividad que originó la recomendación, misma que de igual manera su estado dependerá del criterio de la auditoría.
 - Cerrado: Para recomendaciones con características especiales, se suspende el seguimiento de la Auditoría Interna y las notificaciones a la Administración.
 - Traslada: El aspecto de mejora concuerda con el de otra recomendación emitida por la Auditoría Interna en otro informe, se suspenden las notificaciones a la Administración.
- f. Elaboración de la matriz de seguimiento por informe individual y anual de forma general, de acuerdo con la información proporcionada por la Administración, en la que se definió el estatus de cada recomendación de acuerdo si está atendida, no atendida, no procede o en proceso de atención.
- g. Carga de recomendaciones en la herramienta Síguelo, tanto de las que mantenían estados en proceso y no atendidas en el informe INF-AI-01-2-2021 correspondiente al seguimiento al 31 de diciembre de 2020, el informe INF-AI-01-04-2022 correspondiente al seguimiento al 31 de diciembre de 2021 y el informe INF-AI-07-2023 correspondiente al seguimiento al 31 de diciembre de 2022.
- h. Coordinación directa con la administración del comité.

1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

La administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Control Interno.

1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014)³ emitidas por la Contraloría General de la República el 11 de agosto de 2014, Capítulo II punto 206, inciso 01., relacionado con el seguimiento de las recomendaciones que emite la Auditoría Interna; así:

³ Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014, publicada en La Gaceta Nº 184 del 25 de setiembre, 2014.

“Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.”

Así mismo, en inciso 02., de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República, indica lo siguiente:

“...Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.”

Por último, de acuerdo con las mejores prácticas que regulan la profesión, como las Normas Internacionales de Auditoría.

1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA

No se presentaron situaciones que se consideraran una limitación al trabajo de seguimiento de recomendaciones de esta Auditoría.

2. COMUNICACION DE RESULTADOS

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos 35, 36, 37 de la Ley General de Control Interno y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se realiza la comunicación virtual de los hallazgos contenidos en este informe, de manera presencial a la administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la cual consta en la minuta de auditoría MAI-CR-AI-02-2024 del 07 de junio del año en curso. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

2.1. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración

Al revisar la cantidad de respuestas aportadas por la administración en la herramienta Síguelo, se determinó que, de las 33 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización, 32 presentaron documentación adjunta en el sistema Síguelo, medio por el cual se canalizó la revisión de seguimiento, lo que evidenció que un **96,97%** del total de las recomendaciones, muestra algún tipo de seguimiento realizado por parte de la administración, al 31 de diciembre de 2023, **lo cual refleja una mejora en la atención de las recomendaciones y por ende en el control interno** del Comité.

Gráfico 1 Respuesta a recomendaciones emitidas al 31 de diciembre de 2023

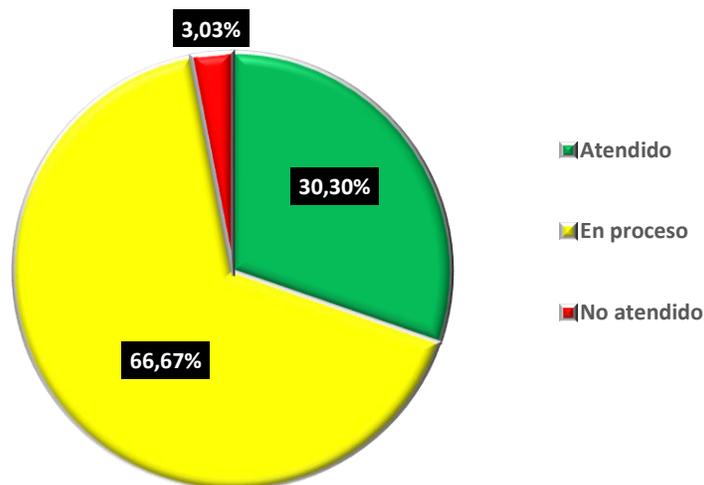


Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

2.2. Estado general de recomendaciones emitidas al 2023

De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, con corte al 31 de diciembre de 2023, se dio seguimiento a 33 recomendaciones relacionadas con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén emitidas mediante 9 informes de Auditoría Interna pendiente de implementar a esa fecha, en el siguiente gráfico se muestra el estatus a la fecha de estos informes:

Gráfico 2 Estado de recomendaciones al 31 de diciembre 2023



Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

De la información anterior, se desprende que, de acuerdo con el seguimiento realizado al 31 de diciembre de 2023, se presentó **22** recomendaciones en el estado de **En proceso**, **10** recomendaciones en estado **Atendidas** y **1** recomendación en estado **No atendida**.

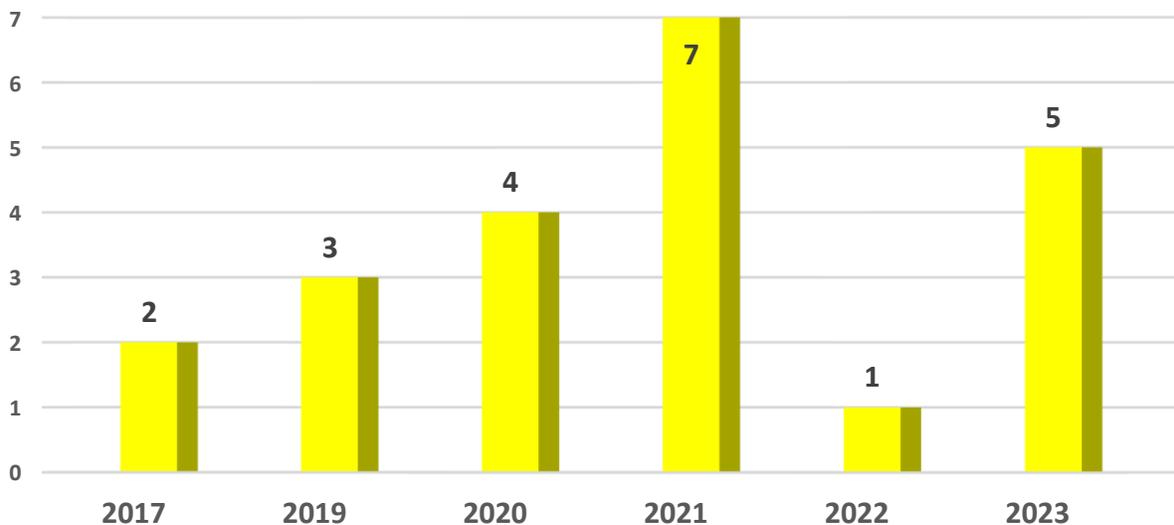
Esta situación refleja que la Administración ha realizado gestiones que se ha traducido en una mejoría en la atención de las recomendaciones entre el 2020 y 2023; sin embargo, hace falta reforzar las acciones realizadas para la implementación de todas las recomendaciones emitidas por esta Auditoría.

2.3. Estado de recomendaciones En proceso y No atendidas al 31 de diciembre del 2023

Recomendaciones en estado "En proceso".

De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, con corte al 31 de diciembre de 2023, de las **33** recomendaciones a las cuales se les dio seguimiento, **22** se encuentran en proceso, lo que representa un **66,67%**, e acuerdo a su antigüedad se distribuyen de la siguiente manera:

Ilustración 3 Gráfico 3 Recomendaciones en estado "en proceso" al 31 de diciembre de 2023



Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

Recomendaciones en estado "No atendidas".

De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, con corte al 31 de diciembre de 2022, de las **33** recomendaciones a las cuales se les dio seguimiento, **1** se encuentra no atendida, lo que representa un **3,03%**, emitida en el **período 2023**.

3. SEGUIMIENTO OPORTUNO Y PERMANENTE

3.1 Antigüedad de las recomendaciones

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de esta Unidad de Fiscalización relacionadas con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se determinó que existen recomendaciones que presentan antigüedad de más de 6 años y que todavía continúan pendientes de ser atendidas lo que evidencia que aún la cultura del control interno a nivel institucional debe fortalecerse, además la administración debe cuestionarse si las gestiones realizadas por su parte han sido las suficientes y necesarias.

*Cuadro 1 Antigüedad de las recomendaciones
al 31 de diciembre de 2023*

AÑO	CANTIDAD	PESO RELATIVO	ANTIGÜEDAD
2017	5	15,15%	7 años
2019	3	9,09%	5 años
2020	4	12,12%	4 años
2021	9	27,27%	3 años
2022	1	3,03%	2 años
2023	11	33,33%	1 años
TOTAL	33	100,00%	

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

Por lo anterior, se reitera la conveniencia de que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén continúe gestionando las acciones necesarias de manera efectiva y oportuna, en cumplimiento con las leyes y reglamentos establecidos.

Se debe considerar lo establecido en el **artículo 10 de la Ley General de Control Interno**, No.8292, que indica lo siguiente:

“Artículo 10. — Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

Adicionalmente, es un deber de la administración y demás funcionarios del Comité atender de forma inmediata las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, No.8292, así:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.

(...).” (Lo resaltado no es del original).

Por otra parte, en el Código Penal, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

“Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omite, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.”

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

“Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jercas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.” (Lo resaltado no es del original).

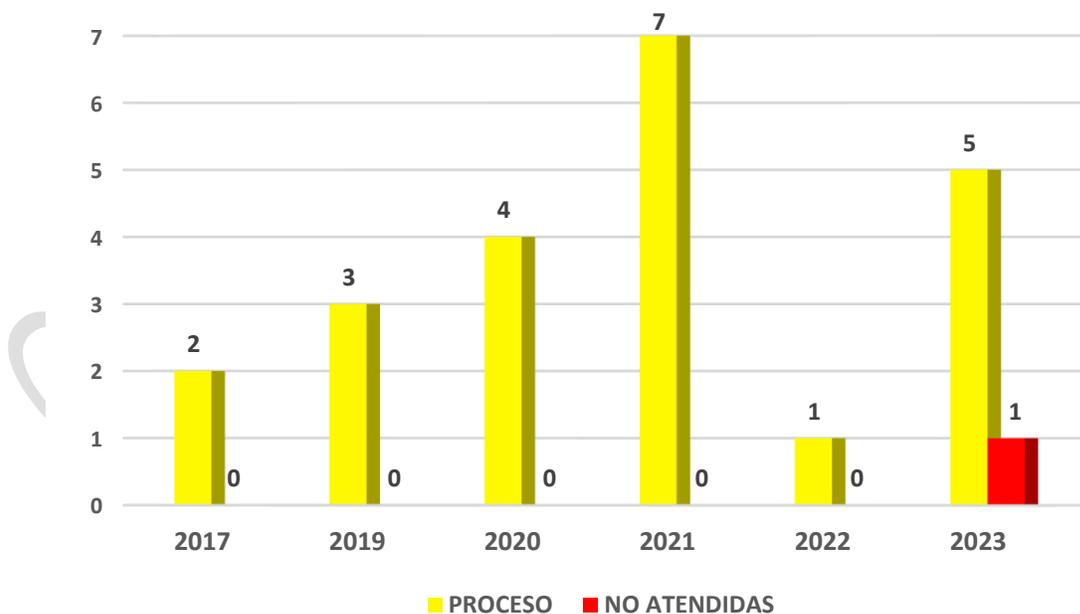
Referente a lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la **Contraloría General de la República** en su **oficio DI-CR-325** (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica:

*“...la responsabilidad por el sistema de control interno es del **jerarca** y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como **titular subordinado** el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”* (Lo resaltado no es del original).

4. RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SER ATENDIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la auditoría al Comité, se determinó que **la atención de estas no es constante ni oportuna**; ya que a la fecha de este seguimiento existen recomendaciones **con una antigüedad hasta de 6 años sin ser atendidas por la Administración** y que mantienen un estado de atención **“en proceso”** o **“no atendidas”**, tal como se detalla en el siguiente gráfico:

*Gráfico 4 Recomendaciones en estado "en proceso" y "no atendidas"
Al 31 de diciembre de 2023*



Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

4.1 Comparativo estado de atención de recomendaciones períodos 2020-2021-2022-2023

En el siguiente cuadro se muestra el detalle con la cantidad y porcentaje del estado de atención de las recomendaciones, para los períodos 2020-2021-2022-2023.

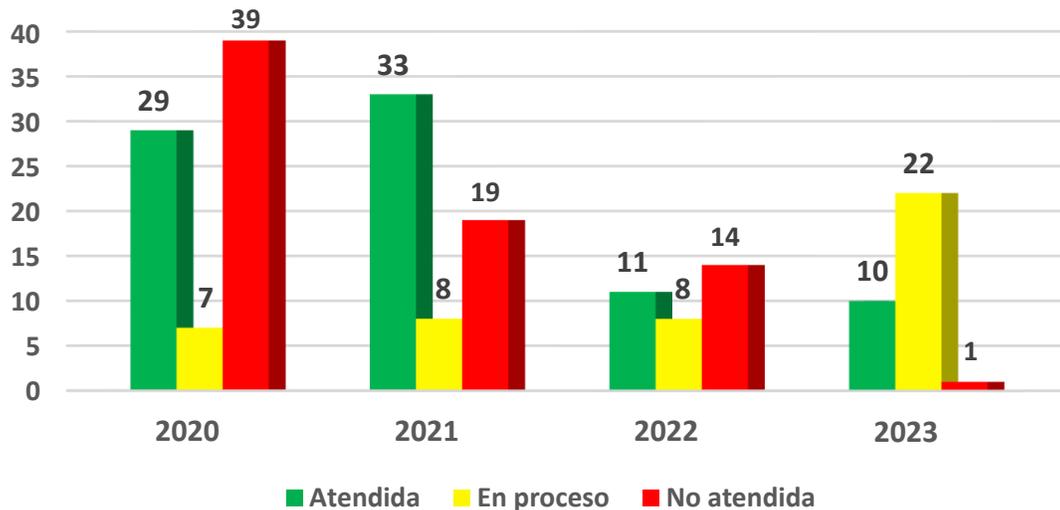
*Cuadro 2 Comparativo estado de atención de recomendaciones
para los períodos 2020-2021-2022-2023*

Año	2020		2021		2022		2023	
Atendida	29	38,67%	33	55,00%	11	33,33%	10	30,30%
No atendida	39	52,00%	19	31,67%	14	42,42%	1	66,67%
En proceso	7	9,33%	8	13,33%	8	24,24%	22	3,03%
Total	75	100,00%	60	100,00%	33	100,00%	33	100,00%

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

En el siguiente gráfico se muestra el comparativo del estado de atención de las recomendaciones, para los períodos 2020-2021-2023;

*Gráfico 5 Comparativo del estado de atención de las recomendaciones
para los períodos 2020-2021-2022-2023*

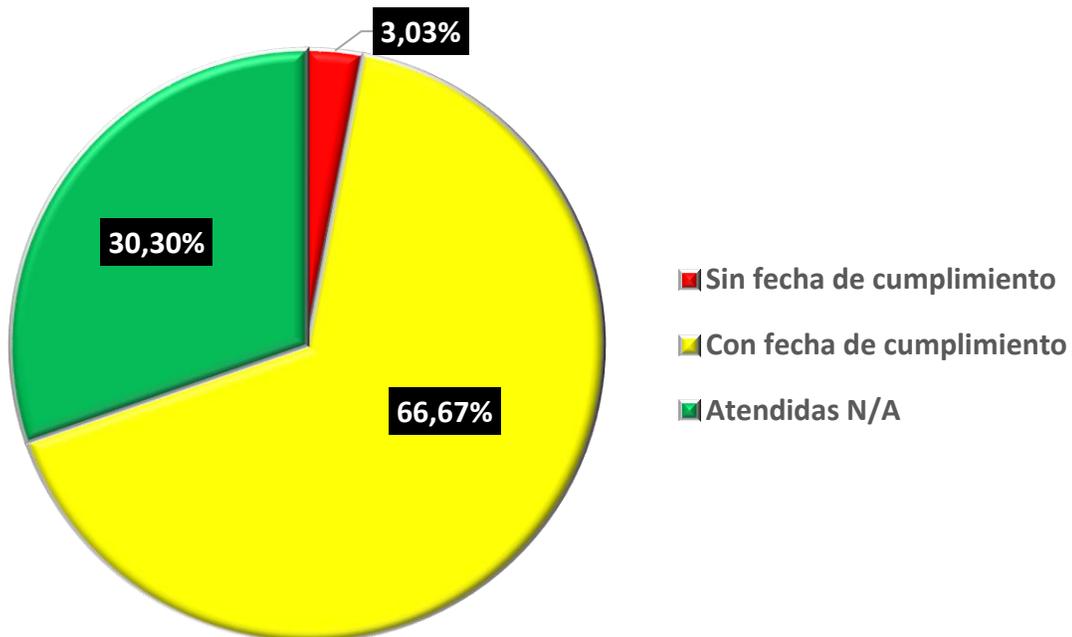


Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

4.2 Fecha de cumplimiento de las recomendaciones

Al realizar el seguimiento de recomendaciones, se determinó que de las 33 evaluadas, 22 (el 66,67%) recomendaciones de las 23 pendientes cuentan con una fecha establecida para su atención por la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para su atención.

Gráfico 6 Fecha de cumplimiento emitidas
al 31 de diciembre de 2023



Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

5. RECOMENDACIONES CON ANTIGÜEDAD

Durante el desarrollo del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría a través de diferentes revisiones realizadas durante todo el periodo 2023 hasta la fecha del presente informe, se identificaron recomendaciones que no han sido atendidas y que presentan una antigüedad considerable, por lo cual se requiere de una atención oportuna de parte de la administración, tal como se muestran de seguido;

1. *Confeccionar un Reglamento y un Procedimiento que comprenda todas fases del proceso presupuestario, debidamente aprobados y comunicados ambos instrumentos. Se deben consignar los responsables y los plazos correspondientes, cuando corresponda.*
2. *Los procesos de administración de los recursos web, deberán incluir las actividades de control de seguridad necesarias, para cada uno de los servicios o ítems por contratar.*
3. *La administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debe realizar una actualización en el marco normativo de los procedimientos, políticas y reglamentos, en los cuales se indique la aplicación de lo instruido en la Ley de Contratación Administrativa No 7494, derogada en noviembre 2022 y en su lugar entra en vigor el 01 de diciembre 2022 la Ley General de Contratación Pública No 9986.*
4. *Tomar el acuerdo adecuado, con el fin de que el Comité Cantonal de Deportes, establezca, ejecute y documente los controles sobre los activos e implementos deportivos pertenecientes a la Asociación Deportiva Voleibol de Belén (ADVB) y otras asociaciones deportivas, que brindan servicios técnicos, los cuales permanecen en las instalaciones del CCDRB.*

El citado control de activos e implementos debe contener todos los aspectos formales, tales como: Fecha de ingreso, ubicación y responsables; además de la realización de inventarios periódicos, al igual que su debida documentación.

Sobre el particular, disponer también sobre la realización inmediata de un inventario, con el fin de determinar los activos e implementos deportivos, que pertenecen a la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, y si resulta procedente, efectuar la devolución que corresponda.

6. CONCLUSIONES

Del presente estudio de seguimiento de las recomendaciones emitidas al 31 de diciembre del 2023, se concluye lo siguiente:

- De las 33 recomendaciones que se les dio seguimiento, **el 96,97% presentan respuesta** por parte de la administración del Comité.
- Del total de las **33 recomendaciones**, **10** fueron **Atendidas**, **1** está **No atendida** y **22** están **En proceso** de atención, lo cual demuestra que aunque la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén ha realizado esfuerzos en la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría, se requiere de una estrategia que permita la atención oportuna de estas.

- De las **33** recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, solo un **30,30%**, en total solo **10** de ellas fueron atendidas al 100% por la administración, para el **periodo 2022** el porcentaje de atención de las recomendaciones fue del **33,33%**, lo que significa una disminución del **3,03%**.
- Las acciones realizadas por la administración **no han sido suficientes ni oportunas**; como se ha indicado en reiteradas ocasiones en informes pasados, ya que un **69,70%** de las recomendaciones, todavía se encuentran en proceso de ser atendidas, situación que debilita el control interno institucional, importante indicar que para el **período 2022** este porcentaje era del **66,67%**, **por lo que afecta el fortalecimiento del control interno institucional**.
- Al 31 de diciembre de 2023 existen un **3.03%** de **recomendaciones sin una fecha definida para su atención**, lo que permite dar seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos para la atención de las recomendaciones, para el periodo 2022 este porcentaje representaba un **39,39%**, **siendo un cambio significativo, que favorece el control interno**.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

Durante el desarrollo del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría a través de diferentes revisiones realizadas durante todo el periodo 2023-2024 hasta la fecha del presente informe, se determinó lo siguiente:

1. La administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén refuerce **los mecanismos para que se implementen las recomendaciones en el corto plazo**, además realizar un monitoreo continuo y efectivo, con el fin de fortalecer el control interno del Comité, además de cumplir con sus responsabilidades establecidas en la Ley, como parte de la primera línea de defensa de éste.
2. La administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén elabore **una estrategia a nivel institucional, que le permita el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna**, con el fin de revertir la situación presentada desde hace más de 6 años.

Dado lo expuesto en el presente informe, la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debe velar por el **estricto cumplimiento** de lo establecido en la Ley General de Control Interno, No.8292, sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados, en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; en el Código Penal, artículo 339, sobre los deberes de la función pública; el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades; y el Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, artículo 15.

Requerimos que, en **un plazo de 30 días hábiles**, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones en proceso y no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

Atentamente,

LICDA. MARIBELLE SANCHO GARCIA
AUDITORA INTERNA

LICDO. WILLIAM PÉREZ RODRÍGUEZ
ASISTENTE DE AUDITORIA

Copias: Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén
Concejo Municipal
Expediente / Archivo

8. Anexos

ORIGINAL FIRMADO